Naciones Unidas S/2002/38

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una carta del Representante Permanente de Sierra Leona de fecha 24 de diciembre de 2001, con la que transmite el tercer examen del régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes de Sierra Leona preparado por el Gobierno de Sierra Leona en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 2 de la resolución 1306 (2000) (véase el anexo).

El Comité agradecería que la carta adjunta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se distribuyeran como documento del Consejo.

Cabe hacer notar también que con anterioridad se habían distribuido ya las siguientes comunicaciones conexas: S/2000/966, S/2000/1151, S/2001/127, S/2001/300 y S/2001/794.

(*Firmado*) Jorge Eduardo **Navarrete**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

02-20661 (S) 100102 100102

Anexo

Carta de fecha 24 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1182 (1997) relativa a Sierra Leona por el Representante Permanente de Sierra Leona

Tengo el honor de transmitirle adjunto el tercer examen del régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes de Sierra Leona, preparado por el Gobierno de Sierra Leona en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000). El examen abarca el período que acabó en noviembre de 2001.

(*Firmado*) Ibrahim M. **Kamara**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Aplicación de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Tercer examen del nuevo régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes de Sierra Leona

Noviembre de 2001

A. Introducción

1. El presente es el tercer examen del nuevo régimen de certificados de origen establecido por el Gobierno de Sierra Leona en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 2 de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad, de 5 de julio de 2000. Los exámenes anteriores se publicaron con las signaturas S/2000/1145 y S/2001/794, de 4 de diciembre de 2000 y 16 de agosto de 2001 respectivamente.

B. Certificado de origen

2. Desde la presentación del último examen, se ha expedido un total de 71 certificados nuevos. Desde la entrada en vigor del sistema hace un año, se ha expedido pues un total de 184 certificados.

3. Todos los certificados de confirmación de la importación correspondientes han sido devueltos a la Oficina Estatal del Oro y el Diamante, como exige el procedimiento de exportación.

4. La Oficina Estatal del Oro y el Diamante sigue transmitiendo por vía electrónica a los países importadores las fotografías digitales de los diamantes en bruto sin cortar presentados a la Oficina para su tasación y exportación ulterior, junto con la información que figura en el certificado de origen original del envío.

C. Otras medidas

a) Minería y comercialización

5. El proceso de desarme y desmovilización de los excombatientes se ha prácticamente concluido en todo el país, inclusive en las principales zonas diamantíferas, como las de Kono y el Tongo, que habían sido ocupadas por los rebeldes. Desde la presentación del segundo examen del régimen de certificados de origen se ha registrado un importante vuelco en la situación en materia de seguridad, en particular a raíz del despliegue de la UNAMSIL en Tongo y Kono. La autoridad civil se restableció en dichas regiones casi al mismo tiempo, lo que puso fin a la principal fuente de diamantes de las zonas en conflicto. Así, se ha restablecido de la autoridad pública y el Ministerio de Recursos Naturales está a punto de reanudar sus funciones administrativas, de vigilancia y aplicación de la ley en dichas regiones. En su plan de operaciones el Ministerio está tomando también en cuenta, entre otras cosas, el fuerte impacto ambiental de las actividades mineras indiscriminadas realizadas por los rebeldes en los últimos años.

6. Todas las transacciones de diamantes se siguen realizando entre titulares de licencias de minoría, comercio y exportación en regla. Los funcionarios del Ministerio de Recursos Minerales siguen haciendo cumplir la correspondiente reglamentación mediante una estricta vigilancia sobre el terreno y desde la Oficina Estatal del Oro y el Diamante en paralelo a la exportación de diamantes en bruto.

b) Vigilancia

7. Una de las principales causas de la eficacia del proceso de certificación es la vigilancia de las actividades mineras y comerciales en el país. Desde la introducción del sistema de certificación se ha puesto gran empeño para incrementar la efectividad de los funcionarios de vigilar las minas. Con esta finalidad, acaban de ser equipados con 10 nuevas motocicletas a fin de aumentar su movilidad. El Gobierno de los Estados Unidos, por conducto de la USAID, ha dotado también a los funcionarios de vigilancia de equipo de comunicaciones, como radios, inclusive radios portátiles de uso manual.

8. Además, el Ministerio de Recursos Minerales ha facilitado cuatro teléfonos móviles para uso por los funcionarios en el Aeropuerto Internacional del Lungui, el Aeropuerto de Hastings, el Helipuerto de Mammy Yoko y en la Oficina Estatal del Oro y el Diamante. La provisión de este equipo de comunicaciones, y los servicios de capacitación prestados por la USAID han aumentado la efectividad de estos funcionarios y han aumentado apreciablemente el flujo de diamantes legítimos.

9. Durante el período objeto de examen tres personas fueron detenidas por posesión ilícita de diamantes. En total se confiscaron 140 quilates de diamantes valorados en 20.000 dólares de los EE.UU. Además, los culpables fueron multados.

D. Fondo de Desarrollo de la Comunidad

10. Según se dio a conocer en el informe anterior, el 25% del total de las tasas abonadas al Gobierno por los exportadores se reservan para un Fondo de Desarrollo de la Comunidad, que beneficiará a los distritos locales en función del número de licencias de minería expedidas en ellos. El objetivo es alentar a la comunidad a respaldar las actividades diamantíferas legítimas. En julio se desembolsaron cerca de 98 millones de leones (equivalentes a 95.160 dólares de los EE.UU.) a varios distritos mineros de las Provincias Meridional y Oriental.

11. El establecimiento del Fondo ha fortalecido apreciablemente el aspecto de vigilancia del sistema de certificación en el plano de la comunidad. Se prevé efectuar los próximos desembolsos en enero de 2002.

E. Directrices sobre transacciones bancarias

12. Las directrices sobre transacciones bancarias se han revisado para facilitar y agilizar los procedimientos de exportación. Esto se ha reflejado en el volumen cada vez mayor de exportaciones por el cauce legítimo establecido en la Oficina Estatal del Oro y el Diamante. Además, para reducir las restricciones aplicadas a los exportadores legítimos, el Ministerio de Recursos Naturales ha llegado a un acuerdo con el Banco de Sierra Leona para autorizar a los nacionales sierraleoneses a adquirir diamantes en leones así como en dólares de los EE.UU.

F. El tasador independiente

13. El tasador independiente de diamantes y su asistente han continuado colaborando estrechamente con el tasador de la Oficina Estatal del Oro y el Diamante para velar por que sea compatible con los objetivos de la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. No se han registrado discrepancias importantes entre las tasaciones o evaluaciones de calidad.

G. El Proceso de Kimberly

14. Sierra Leona ha seguido participando en todas las reuniones del Proceso de Kimberly y comparte la opinión de que el sistema internacional de certificación debiera detener en el futuro próximo el flujo de diamantes en bruto extraídos en forma ilícita por rebeldes y empleados para derrocar gobiernos legítimos. El sistema debiera contribuir también a la paz y a la seguridad internacionales y a eliminar los resquicios aprovechados por la red de contrabando de diamantes. El Gobierno está convencido de que el éxito del sistema internacional dependerá en grado importante de la integridad y la cooperación de los países importadores de diamantes, que tienen el deber especial de concebir métodos estrictos para rastrear los diamantes que no van acompañados de certificados nacionales de origen auténticos.

H. Conclusión

15. El régimen de certificados de origen lleva poco más de un año en funcionamiento. Juntamente con el restablecimiento de la autoridad pública en las principales regiones diamantíferas, ha contribuido a reducir apreciablemente el comercio de diamantes ilícitos y de las zonas en conflicto del país. El éxito del sistema sigue reflejándose en el aumento de la cantidad y el valor de los diamantes exportados de forma legítima en el marco del sistema.

16. De enero a noviembre de 2001 se exportó un total de 205.850,49 quilates de diamantes valorados en 23,99 millones de dólares de los EE.UU. Desde la puesta en funcionamiento del sistema de certificados de origen se han exportado 256.132 quilates de diamantes en bruto sin cortar valorados en 30,52 millones de dólares de los EE.UU. a distintos mercados del mundo, como Bélgica, Israel, el Reino Unido y los Estados Unidos.

17. El Gobierno de Sierra Leona reconoce que tiene el deber de velar por que sus diamantes en bruto se produzcan y exporten en el marco de un sistema de certificación digno de crédito y eficaz. Reconoce además que tiene el deber de velar por que sus diamantes no sean empleados por rebeldes u otras personas para comprar armas a fin de iniciar o impulsar conflictos armados. Al mismo tiempo, afirma que la aplicación estricta de la resolución 1306 (2000) por los países importadores de diamantes es vital para los empeños internacionales encaminados a romper el vínculo entre el comercio de diamantes de zonas en conflicto y los conflictos armados. En este sentido, el Gobierno de Sierra Leona considera alentadoras las recientes medidas legislativas y de otra clase adoptadas por varios Estados en relación con los diamantes de zonas en conflicto.

18. El Gobierno recuerda la referencia hecha en la resolución 1306 (2000) a la función desempeñada por el comercio ilícito de diamantes en lo que respecta a impulsar el conflicto en Sierra Leona, y a los informes según los cuales dichos diamantes hacen tránsito en los países vecinos, incluida Liberia. A este respecto, el Gobierno hace notar que desde la presentación de su segundo informe sobre el sistema de certificación, el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) ha sido presentado al Consejo de Seguridad. Además, toma nota de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe que guardan relación directa con la situación reinante en Sierra Leona y el comercio ilícito de diamantes de Sierra Leona.